

1851
3727



IQUIQUE, 9 de septiembre de 2024

Decreto Alcaldicio N°2142

VISTOS:

Constitucional de Municipalidades.

Lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica

Lo dispuesto en la Ley N°19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, en específico en su Artículo 43° sobre la creación de un Fondo de Desarrollo Vecinal.

Memorándum N°1286/2024, de fecha 8 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas.

Disponibilidad Presupuestaria Periodo: Diciembre de 2024, de fecha 8 de agosto de 2024, relativo a la Cuenta Contable 215.24.01.999.003 denominada FONDEVE, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

Memorándum N°478 de fecha 8 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Memorándum N°1366/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, que adjunta Bases de Postulación; Anexos 1, 2 y 3; y Formulario de Postulación en el marco del Segundo Llamado del Fondo de Desarrollo Vecinal, Fondeve 2024 de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Memorándum N°2943 de fecha 2 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, con visto bueno del mismo.

Memorándum N°1435/2024, de fecha 4 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N°2985 de fecha 4 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a la Secretaría Municipal.

Memorándum N°3000 de fecha 5 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, contando con visto bueno del Sr. Alcalde Subrogante don Marco Antonio Pérez Barría.

Certificado N°878/2024, de fecha 5 de septiembre de 2024, emitido el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal don Iván Tomascic Ivelic, que da cuenta del Acuerdo N°878/2024.

Decreto Alcaldicio N°448, Materia de Personal, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal a don Marco Antonio Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio (RC) N°401, Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde titular de la comuna de Iquique a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme consta en el artículo 43° de la Ley N°19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, esta señala que: "Créase, en cada municipalidad, un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos. Este Fondo será administrado por la respectiva municipalidad y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación. Estos últimos se distribuirán entre las municipalidades en la misma proporción en que ellas participan en el Fondo Común Municipal. El concejo comunal establecerá, por la vía reglamentaria, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal. El concejo deberá cuidar que dicho reglamento establezca condiciones uniformes, no discriminatorias y transparentes en el procedimiento de asignación, así como reglas de inhabilidad que eviten los conflictos de intereses y aseguren condiciones objetivas de imparcialidad."

2.- Que, con fecha 2 de septiembre de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el memorándum N°2943 se dirigió al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique, a objeto de informar respecto del requerimiento establecido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, referente a la aprobación de Reglamento; Bases de Postulación; Anexos 1, 2 y 3; y Formulario de Postulación relativos al Segundo Llamado del Fondo de Desarrollo Vecinal, Fondevé 2024, señalando en lo pertinente que, una vez revisados los antecedentes, y teniendo presente lo dispuesto en la leyes N°18.695 y N°19.418, "estima ajustado a derecho las cláusulas y finalidades comprendidas en las bases y en el reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal Segundo Llamado año 2024 (FONDEVE), motivo por el cual sugiere al Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 45 de la Ley N°19.418, requerir la dictación de ambos instrumentos por parte del Concejo Municipal para apoyar proyectos específicos de Desarrollo Comunitario presentados por las Juntas de Vecinos", contando para ello con el visto bueno de la autoridad comunal.

3.- Que, posteriormente mediante memorándum N°3000 de fecha 5 de septiembre la Dirección Jurídica informó al Sr Alcalde, respecto de las modificaciones efectuadas por la mesa de trabajo en referencia al Segundo Llamado del Fondo de Desarrollo Vecinal, Fondevé 2024, en virtud del requerimiento formulado por la Dirección de Desarrollo Comunitario según da cuenta el memorando N°1435 de fecha 4 de septiembre de 2024, exponiendo en lo específico el informe jurídico que: "habiéndolo revisado los antecedentes de hecho y de derecho que se tuvieron a la vista para concluir la procedencia de someter al Acuerdo del Concejo Municipal, las bases y reglamento antes indicado, no han variado en lo sustancial, razón por la que se ratifica el Informe jurídico contenido en el Memorándum N°2943 de 2024, que se pronunció sobre la procedencia de someter al Acuerdo del Concejo Municipal, el Reglamento Fondo Desarrollo Vecinal Segundo Llamado 2024, y Bases de Postulación Segundo Llamado Fondo Desarrollo Vecinal 2024", contando para ello con el visto bueno del Sr. Alcalde Subrogante don Marco Antonio Pérez Barría.

4.- Que, con fecha 5 de septiembre de 2024, el Honorable Concejo Municipal por unanimidad de los presentes adoptó el Acuerdo N°877/2024, que aprueba **BASES DE POSTULACIÓN Y SUS ANEXOS, Y EL FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL SEGUNDO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, FONDEVE 2024**, con el objeto de reglamentar el llamado y normar la operatividad al Fondo de Desarrollo Vecinal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** para el año 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45° de la Ley N°14.418, en el tenor que indica.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE las BASES Y SUS ANEXOS, EL FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y CALENDARIZACIÓN correspondiente al SEGUNDO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, FONDEVE 2024 de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, en virtud de lo dispuesto en mediante Acuerdo N°878/2024 de fecha 5 de septiembre 2024, adoptado por el Honorable Concejo Municipal, según se indica a continuación:

BASES DE POSTULACIÓN SEGUNDO LLAMADO FONDO DESARROLLO VECINAL 2024 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

DISPOSICIONES GENERALES.

1. BASES TÉCNICAS:

Las siguientes Bases están destinadas a reglamentar el Segundo Llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE para el año 2024.

2. OBJETIVOS:

Apoyar proyectos específicos de desarrollo en los sectores poblacionales de la Comuna de Iquique, presentados por las Juntas de Vecinos, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

3. DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán postular al fondo, todas las Juntas de Vecinos que no hayan participado en el primer llamado y con domicilio en la comuna. Estas entidades deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Personalidad Jurídica y Directorio vigente, durante todo el proceso de postulación, selección, ejecución y rendición que abarque la convocatoria; para estos efectos deberá tenerse presente lo dispuesto en el Reglamento FONDEVE
- b) Que se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
- c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes con la I. Municipalidad de Iquique al momento de la postulación, selección y entrega de fondos.

Todos los certificados solicitados en a), b) y c), no podrán tener una fecha de emisión anterior al 1 de agosto de 2024.

4. DE LOS PROYECTOS:

- 4.1. Las organizaciones podrán presentar solo un proyecto, dentro del cual se podrá postular a 1 o más ítems (Equipamiento Comunitario, Equipamiento Deportivo, Infraestructura Social y Equipamiento de Seguridad Vecinal)
- 4.2. Los Proyectos postulados a este fondo no pueden haber sido beneficiados con otros fondos de desarrollo local, sean estos municipales, regionales, estatales o algún otro fondo de acceso directo donde se haya beneficiado al mismo proyecto.

5. DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN A FINANCIAR:

Cabe destacar que la ejecución de los proyectos no considera dentro de los gastos autorizados los siguientes puntos:

- *Pago de gastos asociados a la elaboración del proyecto.*
- *Traslados y movilización de personas relacionadas con el proyecto.*
- *Honorarios destinados al pago de monitores y/o capacitaciones.*
- *Contratación de servicios de Coffe break o de alimentación para reuniones de ningún tipo asociadas al proyecto.*
- *Otros servicios de igual naturaleza para los mismos fines.*

A continuación, se detallan las cuatro líneas de acción contempladas en el Segundo Llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal 2024.

5.1.- Equipamiento comunitario:

5.1.1.- Equipamiento Social: compra de sillas, mesas, refrigerador, cocina, vajilla, estantes, hornos, muebles de cocina, escritorio, computador, impresora, proyector, telón, máquina fotográfica, televisor, material de oficina, instrumentos musicales, equipos de sonido y otros afines.

5.1.2.- Equipamiento de Emergencia Social: tales como:

- Botiquín de Emergencias Primeros Auxilios: parche curita, gasas, toallas, parches de alcohol, parches antisépticos, rollos gasas, rollos de cinta adhesiva, rollos de cinta elástica, herramienta multifunción, tijera, silbato, pinza plástica, entre otros afines.
- Kit de Emergencia Comunitaria: generador eléctrico, silla de ruedas, cascos de seguridad, chalecos reflectantes, linternas recargables y/o a pilas, guantes de trabajo de cuero, lentes protectores, luz química, manta térmica, mascarillas N95 o KN95, alcohol gel, radio trasmisora banda ciudadana, focos led portátiles o empotrados en la sede social, cargador solar, equipos de extinción, cuerda (de 5 a 10 metros), bidones metálicos para combustible, megáfono, alargadores, entre otros afines.
- Se podrán adquirir kit de Cámaras de Seguridad de uso de vigilancia interna y/o externa para la sede social. El proyecto deberá considerar todos los costos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.

5.2.- Implementación deportiva y recreativa:

Compra de vestimenta deportiva, balones, mallas de fútbol/voleibol/basquetbol, mesas de pin-pon, taca-taca, y otros elementos, materiales o equipos necesarios para realizar algún tipo de deporte.

5.3.- Mejoramiento Infraestructura social:

Comprende solo obras menores que no requieran permiso de edificación de acuerdo con el artículo 5.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las que contemplan:

- Obras de carácter no estructural al interior de una edificación, como por ejemplo reparaciones de piso, baño, cocina. (terminaciones)
- Elementos exteriores sobrepuestos que no requieren cimientos. (Fundaciones)
- Cierres interiores
- Obras de mantención sean sanitarias, eléctricas.
- Instalaciones interiores adicionales a las reglamentariamente requeridas, sin perjuicio de cumplir normas técnicas que en cada caso correspondan, tales como instalaciones de corrientes débiles de computación, telefonía, música, iluminación decorativa, aire acondicionado.

Al igual que:

- Respecto a la reparación de techumbres en sedes sociales, solo se podrá considerar dentro de este Fondo de Desarrollo Vecinal, la instalación y/o reparación de cubierta y canaletas exteriores.
- Habilitación de un espacio que permita la elaboración de compostaje.

Cabe destacar que para el punto 5.1 y 5.2 se puede adquirir un producto igual o de similares características, siempre y cuando se respete la cantidad solicitada y el precio señalado.

5.4.-Equipamiento de Seguridad Vecinal:

Tele protección comunitaria: comprende la compra de sistema de cámara de vigilancia que será conectada al Centro de Control de Cámaras Municipal la cual debe cumplir con los requisitos específicos señalados en el Anexo N°1: **INSTALACIÓN DE CÁMARA DE SEGURIDAD DE RED PTZ PARA LA COMUNA DE IQUIQUE.**

Estos anexos corresponden a los requisitos técnicos mínimos para postular. El municipio deberá pronunciarse con anterioridad a la fecha de presentación de los proyectos, realizando una visita a terreno y generando un Acta de Evaluación Técnica De Factibilidad, Sistemas de Cámaras y Plataformas CCTV¹ lo cual deberá ser solicitado por parte de la junta de vecinos interesada a postular en esta línea de acción. La única finalidad de esta visita es certificar por parte de este municipio, la factibilidad de conexión de las cámaras a adquirir al Centro de Cámaras Municipal.

Las Juntas de Vecinos podrán postular al sistema de cámaras de vigilancia y podrán ser admisibles solo si cumple con lo siguiente:

- **Acta de Evaluación Técnica de Factibilidad, Sistemas de Cámaras y Plataformas CCTV:** en la cual se describe el tipo, modelo de cámara, componentes requeridos para el enlace de fibra, energización y habilitación, condiciones del terreno y postación. Aprobada por la Unidad de Mantenimiento e Instalación de Redes, Fibra Óptica y Cámaras de Seguridad.
- Si la instalación se hará en un edificio, este debe estar ubicado dentro de la unidad territorial que postula a estos fondos y además debe contar con una carta de autorización debidamente firmada por el administrador del edificio.
- La unidad territorial cuente con postación de cámaras de vigilancia con acceso a fibra del Centro de Control de Cámaras Municipal en la cual podrá ser instalada el sistema de cámaras a postular, o del cual se obtendrá la conexión inalámbrica para el proyecto que se presente.
En caso de no ser así, el proyecto deberá considerar todos los costos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento, lo cual será analizado al momento de realizar la visita a terreno y al levantar el acta de evaluación técnica.
- Las cámaras instaladas serán administradas y monitoreadas por la municipalidad y por el Centro Alerta Municipal.
- La mantención de la cámara será absorbida por el área de Mantenimiento e Instalación de Redes, Fibra Óptica y Cámaras de Seguridad.
- Si cualquier persona o dirigente de junta de vecinos quisiera ver el funcionamiento de la cámara, **NO PODRÁ ACCEDER** a ella, solo se podrá solicitar captura de pantalla o grabación breve de su funcionamiento.

No podrán postular al ítem de Equipamiento de Seguridad Vecinal aquellas Juntas de Vecinos que hayan postulado y adjudicado los siguientes fondos 2023:

- Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR 2022-2023), Concurso de Seguridad Ciudadana,
- Fondo Nacional de Seguridad Pública (FNSP),
- A cualquier fondo concursable con índole a tele protección comunitaria ejecutado o en ejecución.

¹ CCTV: Circuito Cerrado de Televisión.

La visita a terreno será realizada por la Dirección de Prevención y Seguridad Pública en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, dando levantamiento al Acta de Evaluación Técnica de Factibilidad, Sistemas de Cámaras y Plataformas CCTV. Esta evaluación en terreno permitirá medir la factibilidad y admisibilidad del proyecto vecinal para la instalación del sistema de cámaras de vigilancia, mediante las condiciones a acceso de energización y fibra para habilitar la conexión de la cámara al Centro de Alerta Municipal.

La Dirección de Prevención y Seguridad Pública deberá supervisar durante la ejecución y al término de la rendición de los proyectos adjudicados, con la finalidad de asegurar el fin último **del proyecto, el cual es**, complementar el sistema de cámaras municipales. Estas supervisiones serán coordinadas con la Dirección de Desarrollo Comunitario, y en las cuales se podrá informar observaciones en caso de corresponder.

Una vez aprobado el Acta de Evaluación, se dará paso a la recepción de la documentación del punto 7.1, esta acta de factibilidad técnica es requisito esencial para adjudicar estos proyectos, si no se cuenta con dicha Acta, el proyecto es INADMISIBLE.

6. DE LA POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:

6.1. Las organizaciones interesadas podrán descargar el Reglamento, calendarización, Bases y Formulario de Postulación de Proyectos, en la página web municipal www.municipioiquique.cl o en su efecto, solicitarlas al correo institucional capacitacionvecinal@municipioiquique.cl o retirar de manera presencial en Oficina de Capacitación Vecinal, ubicada en el 4° piso del Edificio Consistorial, Edificio Mar, Serrano 134, en base a los horarios que establezca la Municipalidad de Iquique los cuales serán informados por los respectivos medios de comunicación dependientes de este municipio.

6.2. Los proyectos que postulen deberán entregarse en sobre cerrado, perfectamente identificables con nombre de la junta de vecinos, timbre y nombre del proyecto, o se podrán enviar vía correo electrónico, en el que los documentos deben ser enviados debidamente escaneados y firmados a capacitacionvecinal@municipioiquique.cl o dideco@municipioiquique.cl, en el caso de los proyectos entregados físicamente, la postulación se debe entregar en 1 original y 1 copia.

6.3. La recepción de los proyectos que se encuentren físicamente en sobre cerrado, se efectuará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en el 4° piso del Edificio Consistorial, Torre Mar, Serrano 134, lo anterior, en base a los horarios que establezca la Municipalidad de Iquique los cuales serán informados por los respectivos medios de comunicación dependientes de este municipio. No se admitirán proyectos fuera del plazo señalado.

6.4. Independiente del medio de postulación, se debe adjuntar lo siguiente:

- Formulario de Postulación debidamente firmado y timbrado (con letra legible).
- Documentos de respaldo. (ver 7.1)

7. DE LA DOCUMENTACIÓN:

7.1. Los proyectos deberán ser presentados en el formulario existente para el efecto, argumentando los contenidos requeridos en el documento y firmado por la Directiva de la organización (Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a) y del coordinador/a del proyecto. Además, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- A) Carta de ingreso del proyecto la cual va dirigida al Alcalde de Iquique Sr. Mauricio Soria Macchiavello. Se presenta junto con el Proyecto en original.

- B) Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro. (documento emitido por el Registro Civil y que puede ser solicitado de manera presencial en sus oficinas o a través de la página web www.registrocivil.cl). No puede tener fecha anterior 1 de agosto de 2024.
- C) Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro. (documento emitido por el Registro Civil y que puede ser solicitado de manera presencial en sus oficinas o a través de la página web www.registrocivil.cl). No puede tener fecha anterior al 1 de agosto de 2024.
- D) En el caso de juntas de vecinos que, habiendo realizado la elección del directorio, este se encuentre en proceso de registro de actualización del directorio, podrán postular **presentando el** Certificado de Depósito por Elección emitido por el Secretario Municipal o quien lo subroga. No puede tener fecha anterior al 1 de agosto de 2024.
- E) Certificado de deuda: los postulantes deberán incorporar certificado que avale situación de no endeudamiento con el municipio. Este documento se solicita en la Dirección de Finanzas. No puede tener fecha anterior al 1 de agosto de 2024.
- F) Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos: al momento de ingresar los proyectos al Municipio, las juntas de vecinos postulantes deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley 19.862. Puede ser solicitado a través de la página web www.registros19862.cl. No puede tener fecha anterior al 1 de agosto de 2024.
- G) Fotocopia RUT de la Organización.
- H) Fotocopia Cédula de Identidad del representante legal.
- I) ANEXO 2. Carta de Apoyo de Presentación de Proyecto FONDEVE 2024. En el caso de Juntas de Vecinos sin sede, se debe señalar lugar donde permanecerán los implementos adquiridos e identificar a la o las personas responsables.
- J) Antecedentes financieros: respaldar el proyecto con 2 cotizaciones referenciales POR CADA ARTÍCULO A COMPRAR, debidamente valorizados con impuesto incluido.

J.1) Tipos de cotizaciones:

- Presencial: Deben incluir los siguientes datos del proveedor: Nombre, RUT, y valor unitario con IVA de los productos/artículos. Toda cotización debe venir a nombre de la JUNTA DE VECINOS.
- Online: Deben ser obtenidas directamente del sitio web seleccionado (captura o impresión de pantalla), por lo tanto, debe visualizarse: nombre del artículo, imagen del artículo y precio normal del producto, el cual deberá ser señalado en formulario de postulación, punto 6. INVERSIONES, GASTOS Y PRESUPUESTO (sin descuentos, sin pago en cuotas, ni pago con tarjeta de tienda comercial).
- En ambos tipos de cotización, en caso de que sea requerido, debe considerar los gastos de envío itemizado, en la que se especifique si cuenta como aporte propio o dentro de los aportes solicitados al Fondo de Desarrollo Vecinal en su presupuesto.

J.2) En Proyectos de Infraestructura: deberán ser valorizados y presentado en ítems específicos, según sus costos unitarios con impuesto incluido. Este proyecto debe contar con lo descrito en el punto J) sobre antecedentes financieros.

J.3) En Proyectos de Equipamiento de Seguridad Vecinal: deberá contar con Acta de Evaluación Técnica de Factibilidad, Sistema de Cámaras y Plataformas CCTV del Proyecto

Vecinal aprobada y certificada por la Unidad de Mantenimiento e Instalación de Redes, Fibra Óptica y Cámaras de Seguridad de la Dirección de Prevención y Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de Iquique. Este proyecto debe contar con lo descrito en el punto J) sobre antecedentes financieros.

- K) Carta de apoyo de organizaciones sociales, culturales, deportivas y/o instituciones públicas o privadas con enfoque social que accedan a los beneficios del proyecto: este documento es opcional, pero es considerado dentro de los criterios de evaluación que designa puntaje de aprobación establecidos en el punto 9) de las bases.
- L) Carta de compromiso de aporte propio: este documento es opcional, pero es considerado dentro de los criterios de evaluación que designan puntaje de priorización de aprobación establecidos en el punto 9 de las bases, la cual debe ser suscrita por a lo menos 3 miembros del directorio de la Junta Vecinal. Solo se deberá presentar este documento en caso de que se contemple un aporte propio en el proyecto a postular.
- M) Carta de compromiso de aporte de terceros: este documento es opcional, pero es considerado dentro de los criterios de evaluación que designen puntaje de priorización de aprobación establecidos en el punto 9 de las bases. Debe estar especificado el aporte al proyecto, señalando cantidad y montos involucrados en cada ítem. Solo se deberá presentar este documento en caso de que se contemple un aporte de terceros en el proyecto a postular.

8. DEL PROCESO DE ADMISIBILIDAD:

- 8.1. La fase de admisibilidad será realizada por personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Iquique. Este proceso contempla la recepción de los proyectos y la verificación que se encuentra con todos los documentos de respaldo solicitados, según las Bases.
- 8.2. Si al momento de LA REVISIÓN DE LOS ANTECEDENTES, POR PARTE DE DIDECO, FALTASE ALGÚN DOCUMENTO DE LOS SOLICITADOS EN EL 7.1, LA ORGANIZACIÓN TENDRÁ PLAZO DE 1 DÍA HÁBIL PARA ENTREGARLO, lo anterior, ajustándose a lo estipulado en el punto 6.3 de las presentes bases. Se aceptarán solo documentos tramitados entre el 1 de agosto y el 7 de octubre de 2024.
- 8.3. Si la organización no presenta los documentos faltantes o estos no cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases, los proyectos serán declarados INADMISIBLES por parte del comité evaluador y no continuarán con el proceso de evaluación.
- 8.4. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad solicitados en las bases, el proyecto será sometido a una evaluación por parte de un Comisión Evaluadora integrado por representantes de las Direcciones de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras, Dirección de Prevención y Seguridad Pública, Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Asesoría Jurídica.

9. DE LA EVALUACIÓN Y CRITERIOS:

La Comisión Evaluadora establecerá un orden de selección por medio de los criterios de evaluación que designen puntaje de priorización de adjudicación de los proyectos, quien determinará a los beneficiados con dichos fondos aprobados.

El Municipio no tendrá la obligación de devolver los proyectos que no resulten seleccionados, ni indemnizar en forma alguna a las entidades que los presentaron.

Los proyectos presentados serán evaluados con un puntaje en una escala de 0 a 9 puntos, considerando la siguiente descripción:

MUY BUENO	BUENO	REGULAR	INSUFICIENTE
9	6	3	0

Los proyectos serán evaluados en función de los siguientes criterios:

- a) Cantidad de vecinos/as que firman Anexo 2, Carta de Apoyo de Presentación de Proyecto FONDEVE 2024.

Este criterio será evaluado de la siguiente manera:

PONDERACIÓN	PUNTOS
De 41 o más vecinos/as que firman	9
De 21 a 40 vecinos/as que firman	6
De 11 a 20 vecinos/as que firman	3
De 0 a 10 vecinos/as que firman	0

- b) Cantidad de cartas de apoyo de organizaciones sociales, culturales, deportivas y/o instituciones públicas o privadas con enfoque social que accedan efectivamente a los beneficios del proyecto.
- En el caso de organizaciones sociales, culturales y deportivas que accedan a los beneficios, la carta de apoyo deberá contar con timbre de la organización y con las firmas del presidente/a y dos miembros del Directorio (sean titular y/o suplentes).
 - En el caso de instituciones públicas o privadas con enfoque social que accedan a los beneficios, la carta de apoyo deberá contar con el timbre y firma del director/a o Encargado/a de programa.

PONDERACIÓN	PUNTOS
De 4 o más organizaciones	9
De 2 a 3 organizaciones	6
1 organización	3
No presenta	0

- c) Carta Compromiso del Aporte Propio: corresponde al aporte propio a realizar por la comunidad, el cual deberá ser certificado por a lo menos tres integrantes de la directiva, y será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla:

PONDERACIÓN APORTE PROPIO	PUNTOS
Aporte del 10% o superior del monto solicitado al municipio.	9
Aporte superior al 5% e inferior al 10 % del monto solicitado al municipio.	6
Aporte entre el 2,5% y el 5% del monto solicitado al municipio.	3
Aporte entre el 0% e inferior al 2,5% del monto solicitado al municipio.	0

- d) Carta Compromiso del Aporte de Terceros: corresponde al aporte a realizar por terceros, el cual será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla:

PONDERACIÓN APOORTE DE TERCEROS	PUNTOS
Aporte del 10% o superior del monto solicitado al municipio.	9
Aporte superior al 5% e inferior al 10 % del monto solicitado al municipio.	6
Aporte entre el 2,5% y el 5% del monto solicitado al municipio.	3
Aporte entre el 0% e inferior a 2,5% del monto solicitado al municipio.	0

El Comité Evaluador establecerá un orden de selección de los proyectos EVALUADOS, lo anterior, en base al puntaje obtenido en los criterios ya señalados en los puntos a), b), c) y d), considerando un máximo de 36 puntos y un mínimo de 3 puntos, mientras que aquellos proyectos evaluados con 0 puntos serán RECHAZADOS.

Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se seleccionará de la siguiente forma:

- 1° mayor monto de aporte propio.
- 2° mayor cantidad de cartas de apoyo de organizaciones y/o instituciones públicas/privadas.
- 3° mayor monto de aporte de terceros.
- 4° mayor cantidad de vecinos/as que firman ANEXO 2 Carta de Apoyo de Presentación de Proyecto FONDEVE 2024.

Si aún persistiese la igualdad con la aplicación de los criterios para determinar la selección en caso de empate, se seleccionará el proyecto que primero haya sido recepcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, lo cual será demostrable por el respectivo timbre de recepción de proyectos, o el día y hora de recepción del correo electrónico.

10. DE LOS APORTES Y PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:

La Ilustre Municipalidad de Iquique aportará como parte del financiamiento a los proyectos de desarrollo de los sectores poblacionales de la comuna, un monto de hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos) por proyecto. Se deberá señalar claramente en el Formulario de Postulación el monto solicitado al municipio, el monto de aporte propio, el monto de aporte de terceros y el costo total del proyecto.

Por cada artículo a comprar se deben adjuntar 2 cotizaciones que acrediten que el valor presentado para cada artículo se ajuste a los precios de mercado. En cuanto al monto a detallar en el número 6) del formulario de postulación del proyecto, ESTE DEBE CONSIDERAR EL VALOR MÁS BAJO DE LAS DOS COTIZACIONES PRESENTADAS CON IMPUESTO INCLUIDO.

En caso de que se postule a las líneas de Mejoramiento de Infraestructura Social y Equipamiento de Seguridad Vecinal, y se realice el servicio en la modalidad de obra vendida, esto deberá ser ejecutado y respaldado con la correspondiente factura o boleta de servicio.

11. DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS:

En caso de que un proyecto sea aprobado, se dictará el acto administrativo terminal que así lo disponga debiendo publicarse a través de la página web del Municipio de Iquique. Con posterioridad, se comunicará a cada organización beneficiada la fecha de la Ceremonia de entrega del respectivo cheque por el monto aprobado.

La entrega de los recursos mediante cheque será extendida a nombre de la organización beneficiaria y entregado mediante la firma de un Convenio entre la Municipalidad y el o la representante legal de la organización.

12. DE LOS RESULTADOS Y FINALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que incorporen papelería, difusión por medios escritos, visuales, radiales etc., deberán incorporar el logotipo de la Ilustre Municipalidad de Iquique con la frase: "Proyecto financiado a través del Fondo de Desarrollo Vecinal 2024 Segundo Llamado, Ilustre Municipalidad de Iquique".

13. DEL CONVENIO

Para la recepción de los fondos asignados al proyecto de la Junta de Vecinos, se procederá, en forma previa, a la suscripción de un Convenio entre la Municipalidad y Representante Legal de la Organización beneficiada, en el que se establecerán las obligaciones de las Juntas de Vecinos, según el Reglamento y las Bases decretadas. La fecha y el medio por el cual se suscribirá dicho convenio será informada por el municipio a las organizaciones beneficiadas.

14. CALENDARIZACIÓN

ACTIVIDAD	PERIODO
Publicación Bases Fondo de Desarrollo Vecinal 2024 Segundo Llamado	<u>Martes 17 septiembre 2024</u>
Capacitación FONDEVE segundo llamado 2024 y entrega de formulario, reglamento y bases de postulación	<u>Lunes 23 septiembre 2024</u>
Periodo de entrega presencial de formulario, reglamento y bases	<u>Martes 24 septiembre al viernes 4 de octubre 2024</u>
Recepción de Proyectos en la Dirección de Desarrollo Comunitario	<u>Miércoles 25 septiembre al viernes 4 de octubre 2024</u>
Recepción de documentos pendientes de acuerdo con lo estipulado en las bases	<u>Lunes 7 de octubre 2024</u>
Evaluación de proyectos por parte de la comisión evaluadora	<u>Desde el martes 8 al viernes 11 de octubre 2024</u>
Informe de proyectos priorizados al Sr. Alcalde	<u>Lunes 14 de octubre 2024</u>

Presentación de proyectos al Honorable Concejo Municipal	Desde el <u>martes 15 al jueves 17 octubre 2024</u>
Publicación de Decreto Alcaldicio que aprueba proyectos	<u>Miércoles 23 de octubre 2024</u>
Ceremonia FONDO DE DESARROLLO VECINAL Segundo Llamado 2024	Desde el <u>lunes 4 al viernes 8 de noviembre 2024</u>
Ejecución de los proyectos adjudicados	Desde el <u>lunes 11 noviembre hasta el viernes 20 de diciembre 2024</u>
Rendición de gastos en la Dirección de Control (7mo piso torre mar)	<u>Martes 12 de noviembre hasta el 31 diciembre 2024</u>

15. DE LA EJECUCIÓN

Todo documento de respaldo de los gastos realizados debe ser emitido en el plazo de ejecución del proyecto, por lo cual se rechazarán documentos de fecha posterior al 20 de diciembre de 2024, con la excepción de las Juntas de Vecinos que postulan a la Línea de Mejoramiento de Infraestructura Social y Equipamiento de Seguridad Vecinal, quienes tendrán un plazo adicional de 3 días finalizado el plazo de ejecución para recibir los documentos de respaldo de los trabajos realizados en el plazo de ejecución.

A) Modalidad de compra: La adquisición de los elementos podrá comprarse remotamente a través de internet como presencial, en ambos casos, con sus respectivos comprobantes.

B) El formato de compra presencial o virtual será de la siguiente manera:

- Efectivo
- Tarjeta Débito del Presidente/a y/o Tesorero/a de la organización (cuenta corriente/cuenta vista): Este podrá ser depositado a posterioridad en la cuenta personal del presidente/a o tesorero/a de la junta vecinal, para el único efecto de realizar las compras adjudicadas del proyecto presentado.
- El Procedimiento solo será autorizado si se presenta de manera previa a dicho depósito una declaración jurada suscrita por todos los miembros de la directiva, en la cual se señale claramente la autorización de dicho movimiento bancario, donde se detalle:
 - o Tipo de cuenta
 - o Número de esta
 - o Nombre del presidente/a o tesorero/a
 - o Rut del presidente/a o tesorero/a,
 - o Y señalar que se compromete a utilizar dichos fondos para la compra asociada al proyecto adjudicado.
- En caso de no entregar dicha acta, las compras se deben hacer de manera presencial y con pago en efectivo.

- Se debe justificar los movimientos bancarios mediante vouchers, cartolas o comprobante oficiales de la entidad bancaria que demuestre el movimiento entre cuentas, o comprobantes de pago de las respectivas páginas web.
- Cualquier compra vía web de artículos o insumos en el marco del proyecto deberá realizarse sin cuotas y mediante el sistema de tarjeta de débito o transferencia electrónica del presidente/a o tesorero/a de la organización.
- En caso de que cada operación de pago lleve un cobro por uso de la misma o mantención de la cuenta bancaria, dichos montos no podrán ser rendidos al municipio, y serán de cargo a la junta vecinal.
- Cuenta Corriente Junta de Vecinos.

C) En lo referente, a la rendición de los recursos gastados, se aceptarán facturas electrónicas y comprobantes que se encuentren oficializados por el Servicio de Impuestos Internos, y estos deben ser emitidos a nombre de la junta de vecinos.

D) Se permite la compra de los insumos para la ejecución de los proyectos vía internet, por lo que los comprobantes de pago (boletas, facturas, etc.) y los gastos de traslado de los insumos para la ejecución de los proyectos, debe estar incluidos en la boleta de la compra, con su respectivo detalle. Éstas deben ser emitidas en el plazo de ejecución del proyecto, informando la fecha de llegada del producto para la posterior fiscalización.

E) En caso de que las compras se hayan realizado por internet, se debe adjuntar a la rendición de cuentas presentada en la Dirección de Control Municipal, un documento simple donde se informe si los artículos adquiridos vía página web ya han sido recepcionados.

Finalizada la ejecución del proyecto, la junta de vecinos deberá de manera obligatoria, presentar su rendición de cuentas a la Dirección de Control.

16. DE LA RENDICIÓN:

16.1. Toda rendición deberá ser ingresada de manera presencial a Dirección de Control hasta 31 de diciembre de 2024.

16.2. La rendición, en el formato tipo entregado por la Dirección de Control del Municipio, debe ser presentada en original y una copia.

16.3. Las compras o las obras contempladas en el Proyecto deben ser realizadas en las fechas de Ejecución contemplada en las Bases.

16.4. Exhibir ante la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Iquique todos los gastos que hubieren sido financiados con aportes propios de la Junta de Vecinos y de terceros, a fin de demostrar que los recursos comprometidos en el convenio y solicitud de postulación fueron utilizados para financiar el proyecto de la Junta de Vecinos.

16.4.1 La documentación a presentar en rendición de cuentas corresponde a lo siguiente:

- Carta de Ingreso dirigida al Sr. Alcalde Mauricio Soria Macchiavello, la cual debe ser ingresada por oficina de partes, y copia de esta, se incorpora en documentos a presentar en la Dirección de Control.
- Formato tipo rendición de cuentas por subvención FONDEVE
- Copia Decreto Alcaldicio
- Copia Acuerdo de Concejo

- Carta Anexo 3 Término de Ejecución de Proyecto FONDEVE 2024, en caso de no contar con Sede Vecinal, se debe dejar establecido en dicha carta, el lugar donde quedarán los implementos y la persona responsable de los mismos.
- Facturas originales dentro del plazo establecido de ejecución y a nombre de la Junta de Vecinos.
- Carta de aporte propio (si corresponde)
- Carta de aporte de terceros (si corresponde)
- Fotos de lo ejecutado en proyecto, sea de las líneas de financiamiento equipamiento comunitario, equipamiento deportivo y/o mejoramiento de infraestructura social.
- En caso de línea de financiamiento Equipamiento de Seguridad Vecinal deberá incorporar informe de término de instalación de Cámara emitido por la empresa e Informe de Certificación de Informe Técnico e Instalación de Cámara de Vigilancia FONDEVE 2024 emitido por la Dirección de Prevención y Seguridad Pública.
- En caso que corresponda, comprobante de reintegro subvención FONDEVE y voucher de pago de reintegro.

Cabe señalar, que la Dirección de Control tiene la facultad de solicitar documentos no señalados anteriormente, los cuales se ajustan a la revisión de antecedentes presentados en rendición de cuentas por parte de la Junta de Vecinos.

17. DE LA EVALUACIÓN FINAL

Una vez finalizada la ejecución de los Proyectos, el Municipio realizará una evaluación a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Control.

- Cumplimiento de los objetivos planteados en el Proyecto.
- Registro fotográfico de respaldo.

18. DE LA FISCALIZACIÓN

- a) La Dirección de Control estará a cargo de la revisión de las rendiciones presentadas por las organizaciones, sin perjuicio de las labores de fiscalización que estime pertinente realizar con el fin de resguardar el cumplimiento de los objetivos del proyecto seleccionado.
- b) La Dirección de Desarrollo Comunitario, como Unidad Técnica, fiscalizará la ejecución FONDEVE 2024, pudiendo requerir la colaboración de distintas Unidades municipales.

ANEXO 1
INSTALACIÓN DE CÁMARA DE SEGURIDAD DE RED
PTZ PARA LA COMUNA DE IQUIQUE



CENTRO ALERTA MUNICIPAL

Proyecto N °001

BASES TÉCNICAS

1.	Antecedentes Generales	3
2.	Cámara Domo PTZ de Vigilancia IP 2 MP	3
3.	Conectividad de la Cámara de Seguridad a la Red de Fibra Óptica del Sistema de Vigilancia Municipal	4
4.	Con respecto al conectividad	4
5.	Equipamiento que debe adquirir la Junta de Vecino con recursos del Fondo de Desarrollo Vecinal y apoyo Municipal	4
6.	Conexión Eléctrica	6
7.	UPS Respaldo	6
8.	Gabinete Eléctrico:	7
8.1	Diagrama de Distribución Componentes, imagen referencial.	7
8.2	Especificaciones técnicas del gabinete eléctrico de la cámara	7
9.	Especificaciones técnicas poste con brazo giratorio para soporte de la cámara 6 metros para Sedes Sociales dos pisos o superior.	8
10.	Supervisión Técnica de la Obras e instalaciones	9
11.	Equipamiento mínimo a cotizar por parte de la organización comunitaria	11

1. Antecedentes Generales

Por el aumento de la delincuencia en la comuna y la necesidad de resguardar los enceres y la seguridad de los vecinos en sus espacios públicos comunitarios, las juntas de vecinos se ven en la necesidad de implementar sistemas de Cámaras de vigilancia en sus Sedes Sociales. Posibilitando con ello, la vigilancia de sus espacios públicos, complementando las rondas del Plan Cuadrante de Carabineros de Chile en el barrio.

La Ilustre Municipalidad de Iquique tiene una red de fibra óptica, conformada por 280 cámaras de seguridad activas en la comuna de Iquique, la cual puede integrar nuevas cámaras de seguridad y vigilancia que las organizaciones sociales puedan adquirir e instalar a través del Fondo de Desarrollo Vecinal. Esta plataforma de video vigilancia se encuentra monitoreada permanentemente por personal calificado de la municipalidad de Iquique en conjunto con Carabineros de Chile.

Como antecedentes para este tipo de implementación de estas cámaras, no se puede instalar una cámara PTZ en donde ya se encuentra una instalada, esto evitará que el recurso digital o de grabación de imagen, se duplique y provoque incongruencias en las grabaciones de las cámaras.

2. Cámara Domo PTZ de Vigilancia IP 4MP 32x

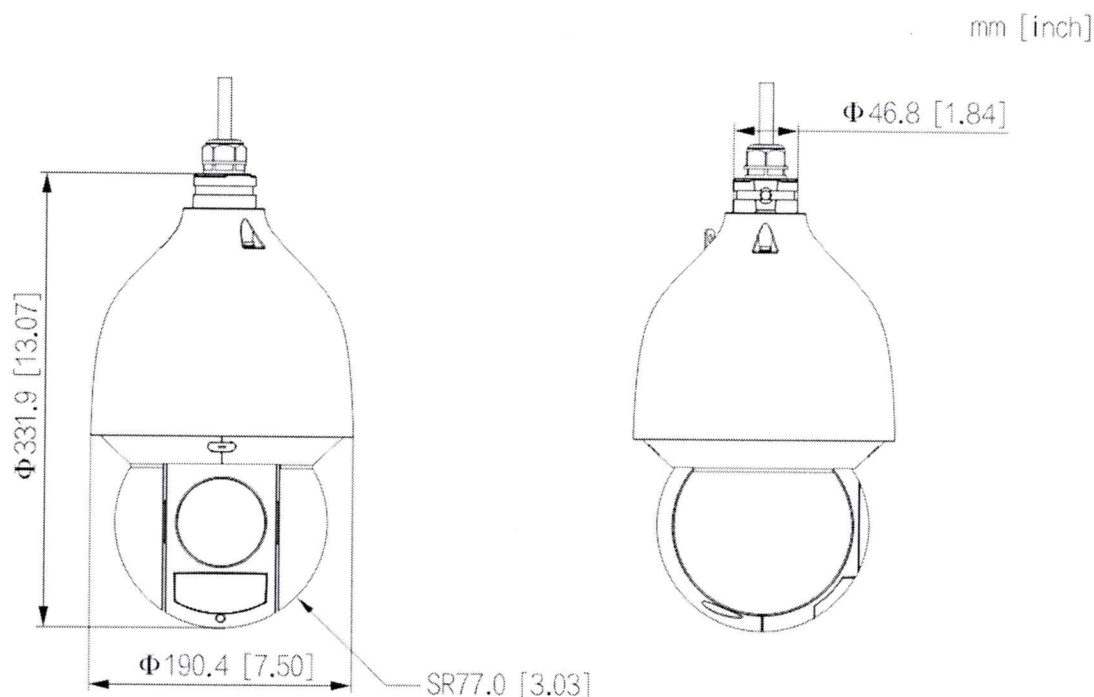
El dispositivo de cámara de vigilancia deberá contar con las siguientes características técnicas:

- CMOS STARVIS™ de 4 megapíxeles.
- Potente zoom óptico de 32x.
- Máx. 25/30 fps a 4 M.
- Distancia IR hasta 150 m.
- Seguimiento automático 3.0.
- Detección de rostros.
- SMD 4.0.
- PoE+.
- IP67, IK10.

Otras funciones de la cámara de seguridad:

- Protección Perimetral
- Auto Tracking
- Detección de Rostros
- Tecnología Starlight
- H265 +

El modelo podrá contar con igual o capacidad superior pero no inferior. Además, del brazo de cámara y accesorios necesarios para la instalación de un punto de cámara en la SEDE SOCIAL de la Junta de Vecinos.



3. Conectividad de la Cámara de Seguridad a la Red de Fibra Óptica del Sistema de Vigilancia Municipal

La nueva cámara se conectará mediante su enlace inalámbrico denominado punto a punto o Fibra óptica al punto de cámara más cercano de la red municipal existente, la cámara se debe instalar en un poste de 15 metros o en un edificio que se encuentre en la unidad territorial. La red de fibra óptica permitirá transmitir la señal de video de la cámara hasta la sala de servidores del Sistema CCTV Municipal y desde allí, se envía a los monitores del centro de vigilancia en el Centro de Alerta Municipal.

4. Con respecto a la conectividad

Se dispone de 200 postes con cámaras y fibra óptica, otros 20 edificios con cámaras municipales donde se puede instalar los enlaces de recepción de la señal de video o realizar el tendido de fibra óptica de las nuevas cámaras que postulan las juntas de vecinos en el Fondo de Desarrollo Vecinal.

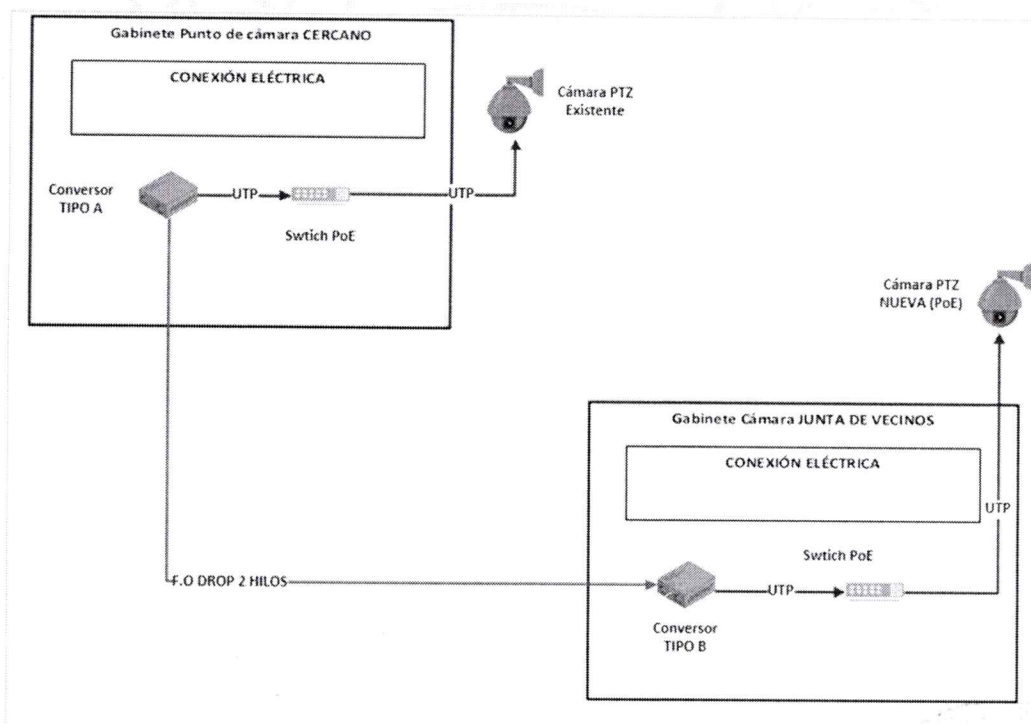
5. Equipamiento que debe adquirir la Junta de Vecino con recursos del Fondo de Desarrollo Vecinal y apoyo Municipal

Los equipos y accesorios que deberá adquirir la Junta de Vecinos serán determinados por la Unidad Técnica de Cámara, realizando una visita a terreno, la cual deberán asistir todas las empresas postulantes, ya sea el encargado o una persona en representación. EN EL CASO QUE NO ASISTA UNA EMPRESA A LA VISITA A TERRENO DE LA JUNTA DE VECINOS, NO PODRÁ PRESENTAR SU COTIZACIÓN A DICHA ORGANIZACIÓN.

Además, Se va a generar un Acta de Evaluación Técnica De Factibilidad, Sistemas de Cámaras y Plataformas CCTV y un Acta de Visita a Terreno de la J.V Involucrada, lo cual deberá ser solicitado por parte de la junta de vecinos interesada a postular en esta línea de acción. La finalidad de esta visita es certificar por parte de este municipio, la factibilidad de conexión de las cámaras a adquirir al Centro Alerta Municipal.

La conexión de la cámara de seguridad será determinada en la visita a terreno, en donde se evaluará la mejor opción de conexión y puede ser de 2 maneras.

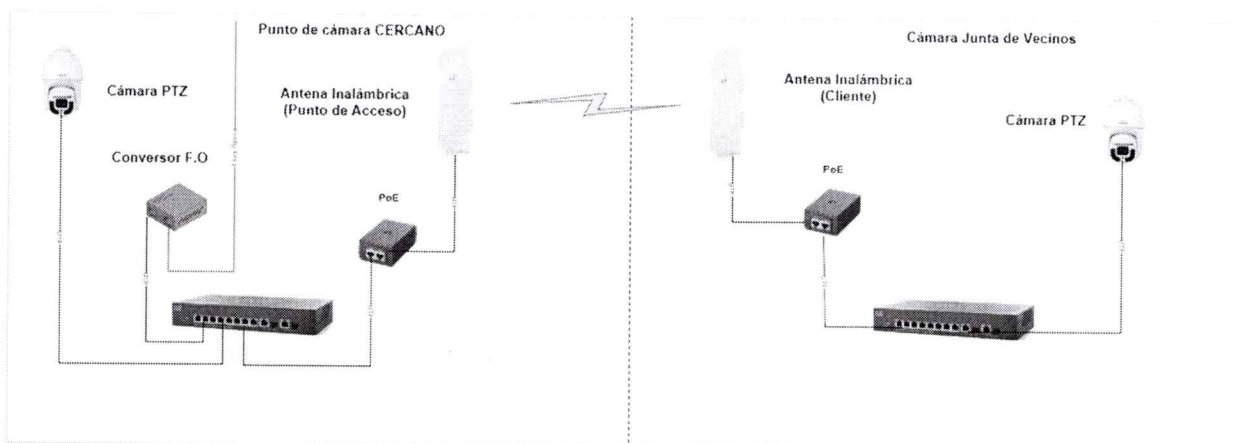
1. Fibra Óptica



Si la conexión se realiza mediante fibra óptica, el equipamiento necesario es el siguiente:

- Cámara de vigilancia IP domo Ptz, con Zoom Óptico y digital, IR, según la descripción en el punto 2.
- Switch 8 bocas no administrable.
- Ups 1 KVA.
- Gabinete Eléctrico que cumpla las siguientes normas: IP66, Nema4, Dimensiones: 500x400x210mm o similar, incluye tablero de montaje y elementos de protección diferencial automático y automático protección disyuntor general.
- Dos Conversores de fibra 10/100/1000 WDM.
- Fibra óptica drop 2 hilos. La cantidad de metros se determinará en la visita a terreno.
- Conectores SC (2).
- Poste Metálico de 6mt para sedes de dos pisos y de - 9 metros para Sedes Sociales de 1 Piso, de cañería galvanizado 2 1/2" - 2" con un brazo giratorio de 90° de 1 metro o similar.
- Adquisición de licencia para agregar la cámara a nuestra plataforma de vigilancia.

2. Enlaces inalámbricos



En caso de que la conexión sea mediante enlaces inalámbricos, el equipamiento necesario es el siguiente:

- Cámara de vigilancia IP domo Ptz, con Zoom Óptico y digital, IR, según la descripción en el punto 2.
- Switch 8 bocas no administrable.
- Ups 1 KVA.
- Gabinete Eléctrico que cumpla las siguientes normas: IP66, Nema4, Dimensiones: 500x400x210mm o similar, incluye tablero de montaje y elementos de protección diferencial automático y automático protección disyuntor general.
- Dos antenas, con capacidad de transmisión de 300 MB y que formen un punto a punto inalámbricos.
- Poste Metálico de 6mt para sedes de dos pisos y de - 9 metros para Sedes Sociales de 1 Piso, de cañería galvanizado 2 1/2" - 2" con un brazo giratorio de 90° de 1 metro o similar.
- **Adquisición de licencia para agregar la cámara a nuestra plataforma de vigilancia.**

6. Conexión Eléctrica

El Equipamiento de cámara y antenas se conectarán a la energía eléctrica en el gabinete eléctrico, el cual quedará ubicado al interior de la Sede Social con su respectivo candado, de donde se suministrará la energía eléctrica, mediante un punto de conexión al tablero general de energía del inmueble. Velando que no pueda ser intervenido y cortado el suministro eléctrico para la cámara.

Las conexiones eléctricas deben estar compuestas por automáticos, borneras respectivamente. Las cuales deben estar instaladas y fijadas respectivamente en un riel.

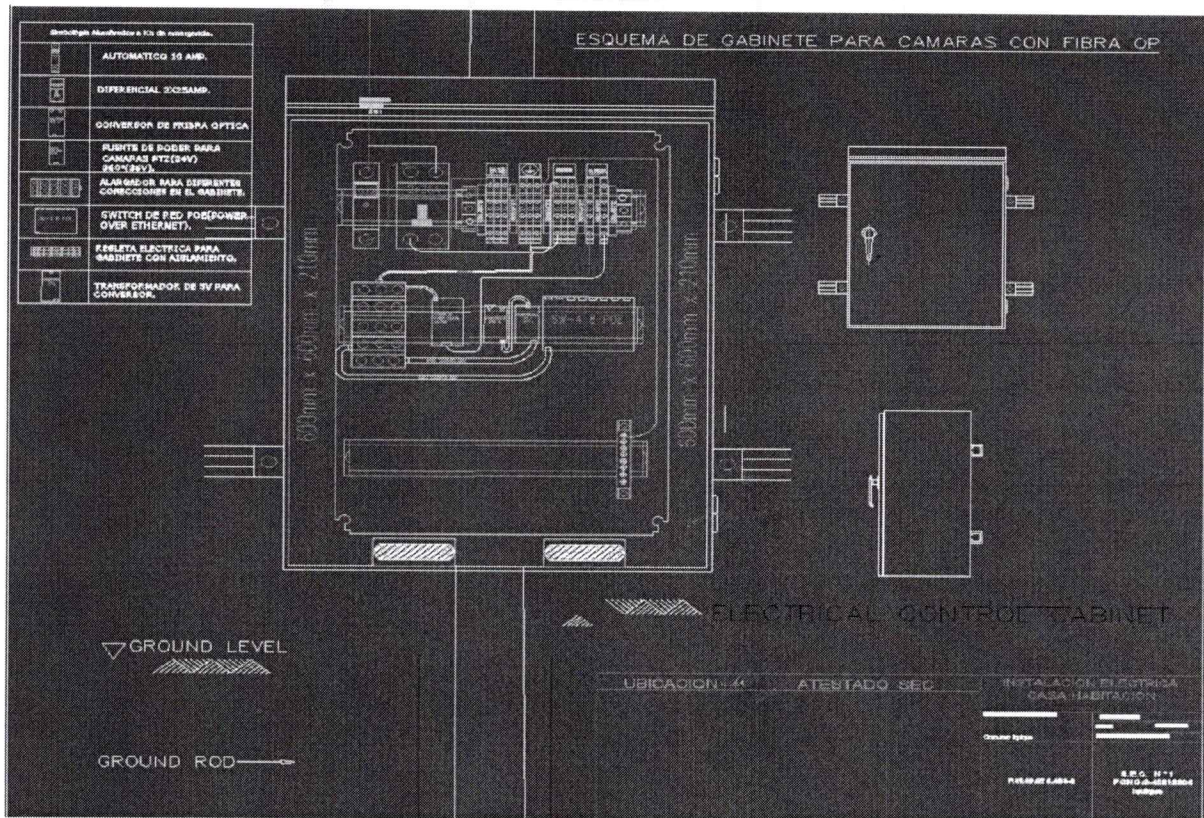
7. UPS Respaldo

Para el respaldo eléctrico se considera la instalación de unidad de respaldo de energía, para resguardar los componentes internos y externos de golpes eléctricos. Y dar un margen de funcionamiento adecuado en caso de una caída de tensión prolongada.

Las conexiones de red estarán contempladas por los distintos dispositivos de comunicación que conectan la cámara con el centro de control, estos pueden ser desde un enlace punto a punto o multipunto, según corresponda el caso.

8. Gabinete Eléctrico:

8.1 Diagrama de Distribución Componentes.



8.2 Especificaciones técnicas del gabinete eléctrico de la cámara

En este gabinete municipal se encuentran las conexiones eléctricas y de red fibra óptica que permitirá transmitir la señal de video recibida por la antena de la cámara hasta el Centro de Alerta Municipal en tiempo real.

Con respecto al gabinete, este debe ser de poliéster 500x400x200mm, con la siguiente descripción:

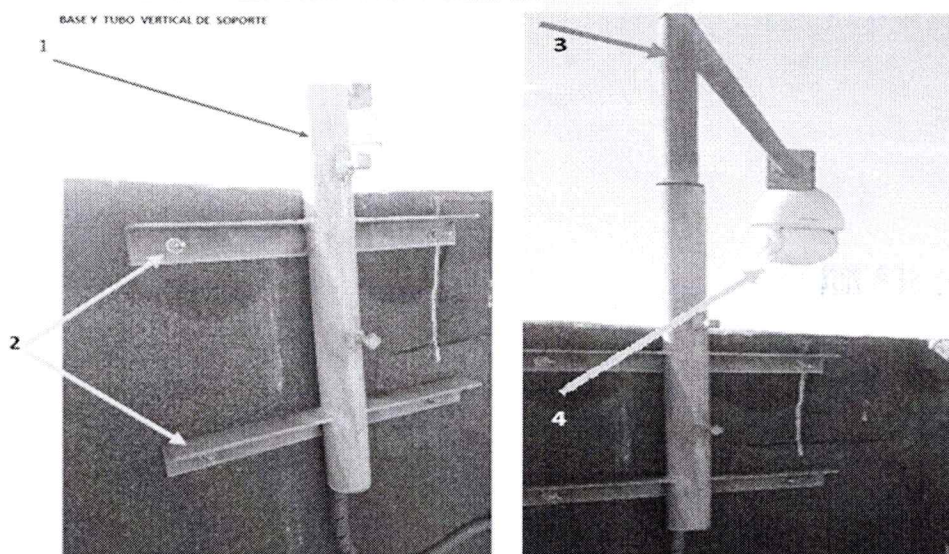
- Gabinete fabricado mediante proceso SMC (sheet molding compounds).
- Láminas de plástico reforzado con fibra de vidrio auto extingüible.
- Libre de corrosión y gran capacidad de aislación.
- Índice de protección IP-65.
- Temperatura de servicio $-40^{\circ}+120^{\circ}\text{C}$.
- Suministrado con placa de montaje, puerta con cierre estándar extraíble, sistema de soportes de montaje a muro.
- Certificación de marca CE y RoHS.
- Inspección de calidad SGS y TUV.

- Aprobación UL.
- Aplicación: Para ser usados en el campo industrial.
- Rejilla de soporte, que permita circular el aire dentro del gabinete, junto con dos ventiladores, como se muestra en el diagrama anterior.

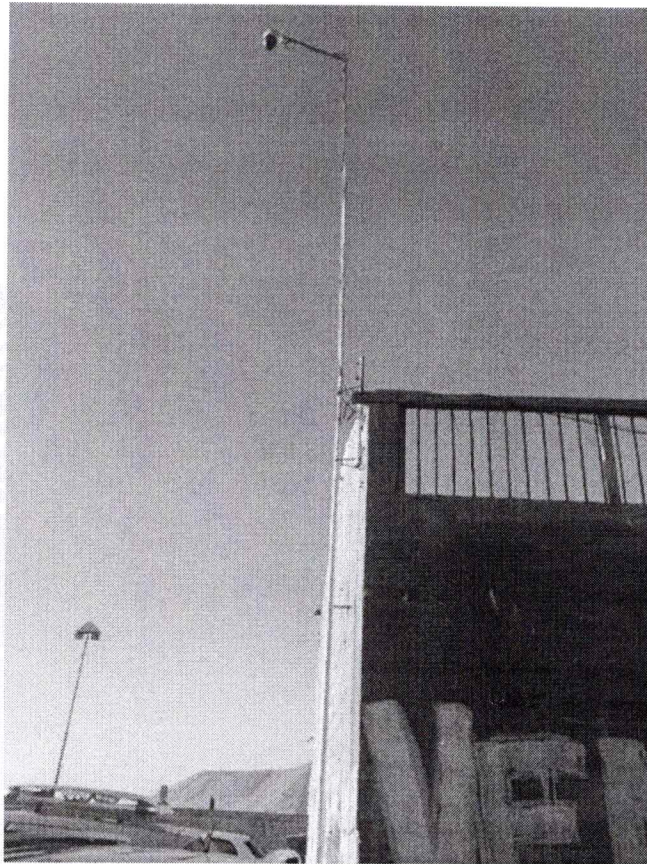
Foto referencial:

9. Especificaciones técnicas poste con brazo giratorio para soporte de la cámara 6 metros para Sedes Sociales dos pisos o superior.

1. Brazo giratorio es un tubo galvanizado de 2" interior de 1 mt. a 6 mt, dependiendo de la evaluación técnica y factibilidad del personal de central cámaras.
2. Dos perfiles ángulo 50 mm x 50 mm x 4 mm de 50cm, con dos perforaciones de 10 mm a 5 cm en ambos extremos con tuerca exterior soldada y para perno de 12 x 11/4" galvanizado.
3. Brazo giratorio cañería galvanizada: Brazo largo de 1.5 mt con placa soporte cámara y Brazo corto de 1 mt de 47 mm diámetro para introducir en tubo galvanizado de **2 pulgadas**
4. **Platina soporta brazo de Cámara.**

Foto referencial

Poste de Cámara Sede Social 1 nivel: Altura mínima 9 metros



10. Supervisión Técnica de la Obras e instalaciones

La supervisión de la obra será de responsabilidad del jefe o jefa de Obra de la empresa instaladora o ejecutante del Proyecto. Debiendo cumplir con todas las normativas de prevención de riesgo y seguridad establecida en la legislación vigente, como las normativas sanitarias y el cuidado del medio ambiente.

Las direcciones IP de los equipos serán entregadas por parte de la Unidad técnica de mantenimiento cámaras y configuradas por la empresa instaladora del punto de cámara. Al momento de intervenir un gabinete, debe ser con previo aviso a la unidad técnica para que el trabajo sea supervisado por el personal Municipal.

El personal del área de Mantenimiento e Instalación de Redes, Fibra Óptica y Cámaras de Seguridad del Centro de Operaciones, dará por recibida o finalizada la instalación del punto de cámara, una vez que se cuente con la aprobación y validación del checklist de entrega de la obra, obteniendo en su proceso sin observaciones.

11. Equipamiento mínimo para cotizar por parte de la organización comunitaria si la instalación es mediante enlaces inalámbricos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cámara IP Domo Ptz 4mp 32X – Infrarrojo 150 Mt Con Brazo De Cámara. Similar O Superior Capacidades	1		
2	Gabinete de datos a prueba de intemperie, norma IP66, Nema4. Dimensiones: 500X400X210. Incluye Tablero de montaje y elementos de protección diferencial automático y automático protección disyuntor general.	1		
	Gabinete eléctrico a prueba de intemperie, norma IP66, Nema4. Dimensiones: 300X300X200. Incluye Tablero de montaje y elementos de protección diferencial automático y automático protección disyuntor general. (EN CASO DE EDIFICIOS)	1		
3	UPS APC Sistema de Respaldo de Energía para punto de cámara, de 1KVA Online SNMP o Similar	1		
4	SWICHT no administrable 8 bocas, tipo metálico PoE.	1		
5	Mini poste metálico 1- 6 m /9 mt Galvanizado con brazo giratorio de 1 mt, Según Figuras Anexas.	1		
6	Pinchos Repelentes de Aves, recubrimiento del brazo de cámara y soporte, como de antena si se requiere (1 mts).	2		
7	Enlace Inalámbrico Punto a Punto 300Mbps	2		
8	Materiales Varios	1		
9	Instalación- Puesta en marcha. Capacitación operación	1		
	TOTAL, NETO			
	IVA			
	TOTAL, GENERAL			

NOTA: DE ACUERDO CON LA VISITA DE ACTA DE FACTIBILIDAD, EL ÍTEM QUE YA SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN FÍSICA EN LA JUNTA DE VECINOS EN COTIZACIÓN ELABORADA POR LA EMPRESA, DEBE SEÑALAR VALOR \$0 MANTENIENDO LA CANTIDAD DE 9 ÍTEMS, SEGÚN LO SEÑALADA EN PUNTO 11.

12. Equipamiento mínimo para cotizar por parte de la organización comunitaria si la instalación es mediante Fibra Óptica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cámara IP Domo Ptz 4mp 32X – Infrarrojo 150 Mt Con Brazo De Cámara. Similar O Superior Capacidades	1		
2	Gabinete de datos a prueba de intemperie, norma IP66, Nema4. Dimensiones: 500x400x210mm. Incluye Tablero de montaje y elementos de protección diferencial automático y automático protección disyuntor general.	1		
	Gabinete Eléctrico a prueba de intemperie, norma IP66, Nema4. Dimensiones: 300X300X200. Incluye Tablero de montaje y elementos de protección diferencial automático y automático protección disyuntor general. (EN CASO DE EDIFICIOS)	1		
3	UPS APC Sistema de Respaldo de Energía para punto de cámara, de 1KVA Online SNMP o Similar	1		
4	SWICHT no administrable 8 bocas, tipo metálico PoE.	1		
5	Mini poste metálico 1- 6 m /9 mt Galvanizado con brazo giratorio de 1 mt, Según Figuras Anexas.	1		
6	Pinchos Repelentes de Aves, recubrimiento del brazo de cámara y soporte, como de antena si se requiere (1 mts).	2		
7	Convertor Fibra óptica (Par)	2		
8	Drop Fibra óptica (Hilos)	1		
9	Conector SC Fibra óptica	2		
10	Materiales Varios	1		
11	Instalación- Puesta en marcha. Capacitación operación	1		
	TOTAL, NETO			
	IVA			
	TOTAL, GENERAL			

NOTA: DE ACUERDO CON LA VISITA DE ACTA DE FACTIBILIDAD, EL ÍTEM QUE YA SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN FÍSICA EN LA JUNTA DE VECINOS EN COTIZACIÓN ELABORADA POR LA EMPRESA, DEBE SEÑALAR VALOR \$0 MANTENIENDO LA CANTIDAD DE 11 ÍTEMS, SEGÚN LO SEÑALADA EN PUNTO 12.

ANEXO 2
CARTA DE APOYO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO FONDEVE 2024

Con fecha _____ la Junta de Vecinos _____ ingresará su postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE 2024 de la Ilustre Municipalidad de Iquique, con el proyecto que se denomina _____ (la o las líneas de financiamiento se encuentran señaladas en formulario de postulación).

- Solo en el caso que la Junta de Vecinos no cuente con sede social, debe señalar la dirección de donde se guardará lo adquirido _____.
- Y la o las personas responsables de resguardar lo adquirido serán: _____ (nombres y RUT).

PRESIDENTE/A _____ RUT _____ FIRMA _____
SECRETARIO/A _____ RUT _____ FIRMA _____
TESORERO/A _____ RUT _____ FIRMA _____

(TIMBRE DE JUNTA DE VECINOS)

Recibe el apoyo de los vecinos/as mencionados a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				

17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				

17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				

FORMULARIO DE POSTULACIÓN FONDEVE 2024

1. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

1.1.- Identificación de la Organización:

Nombre de la Organización	
Personalidad Jurídica	
Nombre del Presidente(a) de la Organización	
Rut de la Organización	
Dirección sede social (en caso de no contar con sede, señalar domicilio presidente/a)	
Teléfono	
Correo Electrónico	

1.2.- Coordinador(a) del Proyecto:

Nombre del Coordinador(a) del Proyecto (miembro de la directiva o un socio/a)	
Rut	
Dirección	
Teléfono	
Correo Electrónico	

1.3.- Montos Solicitados: (en caso de no contar con aporte propio o aporte de tercero, deberá señalar 0)

Aporte Solicitado	\$
Aporte Propio	\$
Aporte de terceros	\$
Monto Total del Proyecto	\$

2. DEFINICIÓN DEL PROYECTO

2.1- Nombre del Proyecto:

--

2.2- Tipo de Proyecto:

Marque con un X en el Área de Postulación. Pueden ser 1, 2, 3 o 4 líneas de acción dentro del mismo proyecto, según los objetivos.

Equipamiento Comunitario	
Equipamiento Deportivo y Recreativo	
Mejoramiento Infraestructura Social	
Equipamiento de Seguridad Vecinal	

3. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:

--

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

--

5. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:

Cantidad de vecinos/as que firman ANEXO 2 Carta de Apoyo de Presentación de Proyecto FONDEVE 2024.	
Número de cartas de apoyo de organizaciones comunitarias sean de carácter sociales, culturales, deportivas y/o instituciones públicas/privadas que pueda acceder al proyecto.	

**CALENDARIZACIÓN SEGUNDO LLAMADO
FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2024**

ACTIVIDAD	PERIODO
Publicación Bases Fondo de Desarrollo Vecinal 2024 Segundo Llamado	<u>Martes 17 septiembre 2024</u>
Capacitación FONDEVE segundo llamado 2024 y entrega de formulario, reglamento y bases de postulación	<u>Lunes 23 septiembre 2024</u>
Periodo de entrega presencial de formulario, reglamento y bases	<u>Martes 24 septiembre al viernes 4 de octubre 2024</u>
Recepción de Proyectos en la Dirección de Desarrollo Comunitario	<u>Miércoles 25 septiembre al viernes 4 de octubre 2024</u>
Recepción de documentos pendientes de acuerdo con lo estipulado en las bases	<u>Lunes 7 de octubre 2024</u>
Evaluación de proyectos por parte de la comisión evaluadora	<u>Desde el martes 8 al viernes 11 de octubre 2024</u>
Informe de proyectos priorizados al Sr. Alcalde	<u>Lunes 14 de octubre 2024</u>
Presentación de proyectos al Honorable Concejo Municipal	<u>Desde el martes 15 al jueves 17 octubre 2024</u>
Publicación de Decreto Alcaldicio que aprueba proyectos	<u>Miércoles 23 de octubre 2024</u>
Ceremonia FONDO DE DESARROLLO VECINAL Segundo Llamado 2024	<u>Desde el lunes 4 al viernes 8 de noviembre 2024</u>
Ejecución de los proyectos adjudicados	<u>Desde el lunes 11 noviembre hasta el viernes 20 de diciembre 2024</u>
Rendición de gastos en la Dirección de Control (7mo piso torre mar)	<u>Martes 12 de noviembre hasta el 31 diciembre 2024</u>

2.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique www.municipioiquique.cl.

3.- COMUNÍQUESE lo resuelto en el presente acto administrativo a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de unidad técnica correspondiente, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MPB.HFG.jcs.


MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

CURSADO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO